



## EL CONCEJO DE LA MESTA

Y LA ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS EN SUS  
RELACIONES CON LA GANADERÍA.

(CONTINUACIÓN.)

No obstante el favor real, continuaron las demasías contra la cabaña, y esto fué causa de que D. Alfonso XI, confirmando otra carta de privilegio de su antecesor, ordenase que todos los ganados estuviesen bajo su amparo. Merecen ser conocidos los términos en que se funda la Real disposición.

«Bien sabedes, dice, que por muchos males y daños y agravios y tomas y fuerzas que resciben los pastores de los ganados del Nuestro Señorío y de Nuestros Reinos, de ricos homes, y Infanzones, y Caballeros, y Escuderos, y otros homes poderosos, tenemos por bien de tomar todos los ganados, así vacas, como yeguas y potros, y potras, y puercos, y obejas, y carneros, y cabras, y cabro-

nes del Nuestro Señorío, en nuestro amparo, y en nuestra encomienda, y en nuestro defendimiento; así que sea nuestra cabaña e non haya otra cabaña en todos nuestros Reinos.»

El Rey se propuso, con buen acuerdo, poner á cubierto de toda clase de desmanes la cabaña, fingiendo que le pertenecía.

Seis privilegios más concedió este Monarca: cinco de ellos plausibles, referentes á evitar á los pastores se les cobrase servicio, ni montazgo, ni castillería, ni asadura, ni roda, ni alcaldía, ni otro peaje, ni pasaje con que venía gravándoseles; á que cortasen leña verde y seca para las cosas que hubiesen menester; á que no fuesen prendados sino por deuda propia y conocida; á que pudiesen sacar sus viandas de cualquier parte del Reino; á que no se les llevase, en caso de fallecimiento, ni el cuarto ni el quinto; á que todos los ganados mesteños y mostrencos perteneciesen al Concejo de la Mesta. Sólo uno dió merecedor de censura: por él concedió á los ganados andar salvos y seguros por todo el Reino, guardando las cosas prohibidas, y que si daño hicieren lo pagasen por aprecio, sin otra pena.

Este privilegio, tomado del Fuero Juzgo, es quizá el más trascendental y contrario al derecho de todos los concedidos hasta entonces; por él quedó mermado el derecho de propiedad, y declarada impune la invasión en ella: él fué causa de la justa animosidad de los cultivadores contra el Concejo.

Resulta de lo expuesto, y lo mismo puede decirse de los privilegios siguientes hasta el 41, que todos son dignos de alabanza, excepto los pocos de que va hecha mención. Estos no tienen defensa, pero sí excusa, atendidas las circunstancias, por no tenerse en aquella época noción exacta del derecho, y ser la ganadería el ramo de riqueza más importante por sus rendimientos y por su fama.

El mismo ilustre Jovellanos lo manifestó así en su *Informe sobre la ley Agraria*, en los siguientes términos: «En aquella época, dice, se hallaban expuestos los gana-

dos á todo género de arbitrariedades, y los Monarcas, desde Alfonso el Casto hasta San Fernando, no hallaron otro medio para librarlos de los peligros á que se veían expuestos en sus marchas, que conservar y tal vez aumentar los privilegios proclamados por los primeros reyes godos. Y parecía tolerable esta legislación, porque el cultivo era incierto y precario, porque lo turbaba continuamente un feroz y cercano enemigo; cuando los colonos, forzados á abrigarse bajo la protección de las fortalezas, se contentaban con sembrar y alzar el fruto; cuando por falta de seguridad, ni se poblaban, ni se cerraban, ni se mejoraban las suertes, siempre expuestas á frecuentes devastaciones; en una palabra, cuando nada había que guardar en las tierras baldías, y era interés de todos admitir en ellas los ganados. Tal fué la situación del país llano de León y Castilla la Vieja hasta la conquista de Toledo; tal la de Castilla la Nueva, Mancha y parte de Andalucía hasta Sevilla, y tal la de las fronteras de Granada y aun de Navarra, Portugal y Aragón, hasta la reunión de estas coronas; porque el ejercicio ordinario de la guerra, en aquellos tiempos feroces, sin distinción de moros ó cristianos, se reducía á quemar las mieses y alquerías, talar las viñas, los olivares y las huertas, y hacer presas de hombres y ganados en los territorios fronterizos.»

El sentimiento patrio nos induce á advertir que la parte odiosa de los privilegios no existía sólo en España, sino que en una ú otra forma estaba consagrada por la legislación de las demás naciones de Europa, constituyendo muchos de los derechos feudales. Con una diferencia: aquí tenía por fin el privilegio fomentar un ramo de riqueza; allí era constitutivo de jerarquía con señorío sobre las vidas y haciendas de los vasallos.

TERCERA ÉPOCA.—El Concejo de la Mesta debió haber quedado satisfecho con las grandes franquicias conquistadas en favor de la ganadería, y no ambicionar otras, pero no fué así; aprovechando los buenos deseos de los Reyes Católicos en favor de ella, consiguió que se confirmasen los privilegios anteriores, de que se diesen varios sobre

apertura de las cañadas, contra los embargos, y algunos más de no gran importancia, y obtuvo, por último, otros que ensancharon extraordinariamente sus atribuciones. Con ellos adquirió personalidad independiente, medios propios de subsistencia, y, lo que es más importante, jurisdicción para hacer ejecutar todas sus decisiones.

En 1500 le fué concedido que presidiese sus Juntas un Ministro del Consejo; D. Juan II le cedió la Escribanía mayor de Mestas y cañadas, por juro de heredad; Felipe IV le hizo merced de los oficios y agentes en Corte y Chancillerías. Convertido así el Concejo definitivamente en tribunal, y habiéndose mandado en 1551 que no admitiese la Chancillería de Valladolid pleitos en apelación contra sus leyes, puede afirmarse que fué omnipotente desde fin del siglo XV. Como prueba de su influjo, bastar citar las leyes contenidas en la Concordia celebrada entre el Reino y el Concejo, acordada por provisión de 24 de Agosto de 1635. Las veintisiete leyes que contiene el título VI sobre posesiones y pastos, están inspiradas en un espíritu tan hostil á la propiedad territorial, al cultivo agrícola y al derecho de los arrendatarios de dehesas de disponer de las mismas, que no es posible dejar de condenarlas del modo más acerbo.

Con el predominio adquirido, el Concejo abusó tanto que de todas partes se levantaron contra él reclamaciones y protestas, y así como en siglos anteriores había sido defendido, con razón, contra los atropellos de los poderosos, de las órdenes militares y hasta de la Santa Cruzada, siglos después dijo el Rey Felipe IV de él lo siguiente: «Ser notorios los agravios y vejaciones que los Jueces de Mesta hacen á los labradores y señores de tierras con livianas causas, condenándolos en diversas penas y costas, y ejecutan sus sentencias, sin embargo de apelación, lo cual es en gran daño de los dichos labradores, cuyas haciendas se consumen, y disminuye la labranza y crianza, tan necesaria en estos Reinos.»

No dijeron más contra el Concejo y sus Leyes D. Alfonso de Acevedo en sus *Comentarios á las leyes recopiladas*

das; D. Manuel Cisternes, Fiscal del Concejo, en su *Idea de una ley Agraria*; D. José Moñino y D. Pedro Rodríguez Campomanes, en el *Memorial ajustado del expediente promovido por la provincia de Extremadura sobre fomentar en ella la Agricultura y la cría de ganados y corregir los abusos de los trashumantes*, y el citado Jovellanos en su célebre *Informe* antes citado.

Mas no se crea que el poder alcanzado por el Concejo sirvió para que la ganadería prosperase; lejos de eso, cuanto más crecía aquél, mayor era la decadencia de ésta. Felipe IV se expresaba de este modo:

«Sabed, que aviendo sido informado de la disminucion »grande á que ha venido la cría de ganados en estos Reynos; siendo, como es, la principal substancia de ellos, y »cuya conservacion tanto importa, assí para sustento, y »poblacion, y Fábricas como para mantener el Comercio »con otros Reynos, y Provincias, y la permutacion de unas »Mercaderías por otras, en cuyo tráfico son tan interessados mis Vassallos, y mi Patrimonio Real, etc.»

Lo expuesto por el rey prueba de modo evidente que no puede ser duradera la prosperidad de una industria si no tiene por fundamento la justicia y el auge de las demás.

## § II.

### **Período de transición de la legislación pecuaria.**

Los privilegios mesteños debieron subsistir y subsistieron en tanto que tuvieron razón de existir por los beneficios que reportaba de ellos la sociedad; pero debieron desaparecer, y desaparecieron al fin; cuando sirvieron principalmente de motivo para cometer abusos, y los daños que causaban á la Agricultura excedían de mucho á las ventajas que proporcionaban á la industria pecuaria. En la historia no se perpetúa nada que sea un estorbo al adelanto.

Las Cortes de Cádiz, reunidas á consecuencia del cautiverio de Fernando VII, que tuvieron el doble glorioso

empeño de defender la independencia patria y cambiar el régimen absoluto por instituciones liberales, no podían menos de someter á su espíritu innovador la ya aborrecida antigua legislación pecuaria.

En la reforma que se propusieron sobre el particular, guióles la prudente opinión del ilustre Jovellanos, y en 8 de Junio de 1813 publicaron el memorable decreto llamado de «Acotamiento general de las tierras.»

Ese Decreto, tan expresivo como la famosa ley francesa de 28 de Septiembre de 1791, derogatoria de los derechos feudales, marcó, respecto de los intereses agrarios, el término de una civilización de arbitrariedad y privilegio, y el comienzo de otra que representaba la libertad y la igualdad de los ciudadanos. Por él se completó el derecho sagrado de propiedad, que estaba desmembrado y sacrificado á la clase ganadera, y se proclamó la facultad del dueño terrateniente y del mismo ganadero de administrar su hacienda y disfrutar plenamente sus productos; por él se declaró quedar acotadas y cerradas las heredades, poderse hacer los arrendamientos á gusto de los contratantes, prohibida la tasa y libre el tráfico en el interior de la Monarquía. Con esto quedaron abolidos de hecho y de derecho los citados privilegios.

El decreto no produjo inmediatamente los buenos resultados que de él debían esperarse, tanto por el estado de guerra en que la nación se hallaba, cuanto por el poco tiempo que duró la reforma: ni la Agricultura pudo prosperar, ni la ganadería hacer alto en el camino de su cada día mayor decadencia.

Vuelto del destierro, el rey Fernando restableció el Honrado Concejo con todos sus privilegios y costumbres; pero conociendo que ni unos ni otras podían tener aplicación ni subsistir como en las pasadas épocas. Veía con pena el desmedro de la Cabaña, pero ni había estudiado la causa ni menos acertó con el remedio. Hé aquí uno de los párrafos de la Real Cédula del restablecimiento de la Mesta, que revela los sentimientos del Monarca y el estado de la ganadería:

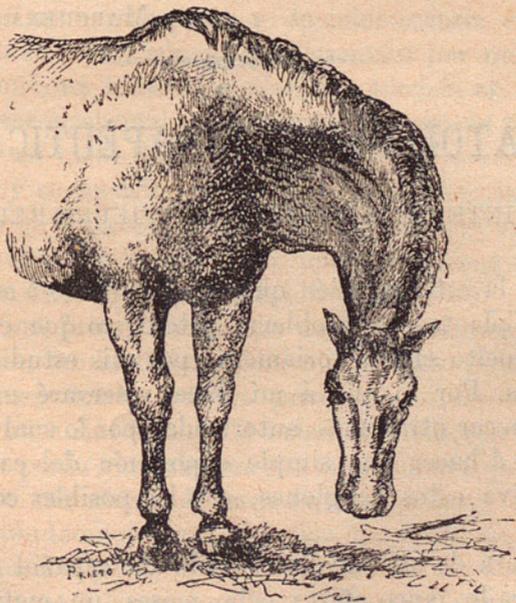
*(Se continuará.)*

## NUESTRO GRABADO.

DISLOCACIÓN SIN FRACTURA ENTRE LA CUARTA  
Y QUINTA VÉRTEBRAS CERVICALES.

*William Williams, en su excelente obra Principles and Practice of Veterinary Surgery, refiere el siguiente caso clínico que merece ser conocido.*

*Una yegua amaneció sin poder levantarse, no obstante hacer para conseguirlo grandes esfuerzos, por lo que fué preciso ayudarla: una vez de pie, vieron que el referido animal no podía levantar la cabeza, y que el cuello presentaba la deformidad que acusa el grabado.*



*Al querer dar al cuello su posición normal, la enferma fué acometida de violentas convulsiones generales, que cesaron tan pronto como se desistió del intento. Cuatro días después la enviaron á una Escuela de veterinaria, distante poco*

más de dos leguas: la yegua, que era ya vieja, caminaba á pasos vacilantes, doblándose de vez en cuando las articulaciones de la rodilla y del menudillo. Atendida la naturaleza de la lesión y la edad avanzada de la enferma, se acordó el que ésta fuera sacrificada, y al sujetarla por el cuello con una cuerda á un muro para dividirla la carótida, cayó como herida por un rayo, muriendo antes de que se la sangrara.

El examen post mortem demostró que la dislocación había tenido lugar entre la cuarta y quinta vértebras cervicales, y que la médula y las partes adyacentes estaban ligeramente afectadas, pero sin existir fractura.

Este caso atestigua que puede haber dislocación sin fractura, y que la primera será de pronóstico grave y aun puede producir instantáneamente la muerte cuando exista compresión sobre la médula.

MARCHENA.

## PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA.

¿FIEBRE INTERMITENTE SIMPLE Ó FIEBRE REUMÁTICA?

CON la interrogación que sirve de título á este artículo, planteo un problema patológico que espero ver resuelto satisfactoriamente por mis estudiosos compañeros. Por lo que á mí hace, reservaré mi opinión hasta conocer otras más autorizadas, por lo cual me he de concretar á hacer una simple exposición del caso clínico que motiva estos renglones, con las posibles concisión y claridad.

Se trata de un caballo cruzado de español y percherón, castrado, cinco años y ocho meses, un metro y cincuenta y cuatro centímetros, castaño claro, temperamento linfático, sin antecedentes patológicos y destinado indistintamente al coche y á los trabajos agrícolas.

Según el dueño, me llamaron porque el animal se ponía malo todas las tardes desde hacía tres días, negán-



dose á comer el pienso de la noche y siendo acometido de escalofríos y temblores seguidos de sudores copiosos; y no me habían avisado antes, tanto porque el caballo estaba en una labranza distante dos leguas del pueblo, como porque pasada la media noche y durante toda la mañana, parecía estar bueno, notándole sólo debilidad en el trabajo y que se cansaba pronto. Aquella mañana también le habían oído toser, y al parecer era la tos dolorosa.

Eran las dos de la tarde próximamente. A primera vista, el caballo no ofrecía signo alguno de enfermedad; su aspecto era el normal, no parecía triste y comía con regular apetito. Examinándolo con detenimiento, vi que tenía la lengua un tanto saburrosa, encendida por la punta y algo caliente; el vientre parecía estar un tanto retraído y sensible á la presión; me dijeron que excrementaba duro y que las orinas eran espesas y de color oscuro; el pulso estaba un tanto acelerado—56 pulsaciones por minuto—y era pequeño, un tanto irregular, con tensión en la arteria; hice toser al animal, y efectivamente, era la tos seca y dolorosa, así como los movimientos respiratorios, que eran cortos y se hacían con trabajo; pero auscultando y percutiendo el tórax con todo detenimiento, me convencí de que el pulmón y la pleura funcionaban con regularidad y perfección; la temperatura era normal—37°,6.

Allá en mi fuero interno, no sabiendo en realidad á qué atenerme, me inclinaba á creer se trataba de una gastritis ó gastro-enteritis crónica; pero haciéndome dudar la falta de algunos síntomas, y el haberme dicho que cuando el animal se ponía verdaderamente enfermo era por tarde y noche, no me atreví á formular diagnóstico ante el dueño, limitándome á decirle que me llamaran cuando el caballo se pusiera peor.

Llamáronme á las cinco y media de la tarde, no siéndome posible ir hasta las seis y cuarto. Tenían muy enmantado al caballo, porque hacía como una hora que tenía escalofríos y temblores, que según los presentes en la caballeriza, habían ya disminuído en intensidad. Con efecto, noté escalofríos no muy intensos, que se acentuaban al

tocar al enfermo ó hacer éste algún movimiento; algún temblor general con rechinar de dientes; pelo erizado, sobre todo en el lomo; piel seca y caliente; respiración como anteriormente, un poco más acelerada:—78 pulsaciones por minuto—y el pulso retraído, débil é irregular; temperatura en el recto,  $39^{\circ},8$ ; tristeza y algo de aplamiento.

Cesaron los escalofríos y temblores á las siete próximamente, siendo reemplazados por un mayor calor en la piel, intranquilidad del animal, mayor aceleración del pulso—90 por minuto.—No tenía el enfermo gran sed.

A las ocho y algunos minutos se inició la sudoración, que no tardó en hacerse abundantísima y persistió hasta las once, quedando el caballo á esta hora relativamente bien, pues había descendido la temperatura á  $38^{\circ},5$ , el pulso era más desenvuelto y sólo de 46 por l', y existía menos abatimiento.

No dudé ya en decir al dueño que se trataba de una fiebre intermitente de tipo cotidiano; añadiendo que ya no le repetiría hasta el día siguiente, y que á la mañana empezáramos el tratamiento.

No tardé en arrepentirme de la ligereza con que había asegurado que no le repetiría la fiebre aquella noche, pues á las tres de la madrugada me avisaron que el caballo estaba peor. Le encontré en el período álgido de calor, con la respiración muy acelerada é irregular, 102 pulsaciones,  $40^{\circ},5$  y gran intranquilidad.

Con objeto de rebajar la fiebre, le practiqué una inyección traqueal de un gramo de antipirina, que repetí á la hora en vista de que sólo había descendido la temperatura 6 décimas. Cuando le hice la segunda inyección sudaba ya copiosamente; y, bien fuera por esto ó por la acción de la antipirina, descendió la temperatura á  $39^{\circ},6$  y se normalizaron algo el pulso y la respiración.

A las siete, el caballo estaba bien al parecer: despejado, casi alegre, buscando comida, apirético; sólo el pulso se mostraba acelerado y tenso. Le administré un purgante salino, que obró aquella mañana, y á las diez princi-

pié el tratamiento por la quinina, en la forma siguiente:

A las diez, una inyección traqueal de 10 gramos de disolución de bisulfato de quinina al 5 por 100. A las doce, otra inyección de la misma cantidad. A las dos, tercera inyección igual que las anteriores. A las cuatro, nueva inyección de 15 gramos, que repetí á las cuatro y media. Total, 60 gramos de disolución, ó sean 3 gramos de bisulfato. Prescribí también, como bebida, agua acidulada con ácido sulfúrico, y como alimento, una ligera empajada y escarola.

Creí que faltaría la fiebre, pero no me atreví á decírselo al dueño, escarmentado con el fracaso de la noche anterior. Hice bien en ser prudente, pues á las seis y minutos comenzaron los escalofríos, que fueron seguidos de los otros fenómenos hasta la una de la madrugada en que terminó el sudor y se mejoró el animal. El acceso no fué tan intenso, toda vez que la temperatura sólo llegó á 40° por 100 y el pulso á 94; pero en cambio, y aun cuando no se repitió el ataque, á la mañana siguiente el animal aún tenía algo de fiebre que no desapareció en todo el día.

Persistió los días 3, 4 y 5 con el mismo tratamiento, sin más variante que el de dar el día cinco del tratamiento 4 gramos de quinina en las dos horas que precedían á la en que se presentó la fiebre el día anterior, no obteniendo otro resultado que hacer cambiar la hora de la fiebre, que unas veces se adelantaba y otras se atrasaba. Acceso doble no le dió sino en la noche del día tercero, en cuya noche tuve también necesidad de administrar la antipirina para hacer bajar la temperatura que llegó á 40°,9.

Al sexto día de tratamiento, nuevos y curiosos fenómenos aumentaron la confusión que ya había en mis ideas al ver la persistencia de la fiebre y su desobediencia al tratamiento por la quinina. En mi visita de la mañana, me dijo el criado que desde la madrugada estaba el caballo muy inquieto, tosiendo á veces, quejándose al respirar y echado. Efectivamente, hallé al animal echado en decúbito lateral, con el pulso frecuente y duro, respiración entrecortada y penosa, fiebre alta y acusando grandes dolo-

res á la presión del tórax, sin que se notase cosa alguna anormal en el pulmón ni en las pleuras. Le obligamos á levantarse, y lo hizo con gran trabajo, claudicando de ambas manos y quejándose dolorosamente cuando se le comprimían las espaldas y las articulaciones escápulo-humerales.

(Se concluirá.)

F. P.

---

## SECCIÓN EXTRANJERA.

---

TRATAMIENTO DE LAS INFLAMACIONES EXTERNAS.—Gutzeit llama la atención sobre las inyecciones antisépticas en la flegmasía externa, según se practican en cirugía humana.

En un caso de inflamación intensa, originada por una herida en la pared torácica de un caballo, inflamación que medía 52 centímetros de longitud por 33 de latitud, y que estaba acompañada de una temperatura de 39°3 por la mañana, de 39°9 al medio día, y de 70 pulsaciones, Gutzeit practicó, previa desinfección de la tumefacción y á la distancia de 8 centímetros de la misma, varias inyecciones de agua fenicada y dos de aceite alcanforado; en la pared torácica aplicó compresas de Priessnitz con solución de lysol al 2%. Al día siguiente la temperatura descendió á 38°6 y el número de pulsaciones era el normal. Con la mejoría del estado general coincidió la disminución de la tumefacción, que desapareció á los pocos días de haber empleado el citado tratamiento.

(Zeit. für Veterin. 1892, núm. 7.)

\* \* \*

TRATAMIENTO DE LA ERISPELA.—El doctor Cavazzani aconseja humedecer la parte enferma cada dos horas con la siguiente solución:

Tanino. . }  
 Alcanfor. } añ una parte.

Eter sulfúrico 8 partes,

con cuyo tratamiento ha obtenido sorprendentes resultados.

\* \* \*

INYECCIONES SUBCUTÁNEAS DE ÉTER SULFÚRICO.—Schmutterer ha tenido ocasión de observar en un caballo de cuatro años y durante el curso de la adenitis una erupción de urticaria, que desapareció al día siguiente, dejando como huellas de la misma grandes edemas en el pecho, abdomen y en las extremidades, que reconocían por causa la falta de actividad cardíaca, para combatir la cual administró la digital y friccionó con alcohol los edemas; siendo inútil este tratamiento, recurrió á las inyecciones subcutáneas de éter sulfúrico (15 gramos) que produjeron el resultado deseado.

También en un perro, en el cual era tan marcada la debilidad de los movimientos del corazón, que hacía temer la parálisis de éste, la inyección hipodérmica de medio gramo de éter, hizo desaparecer rápidamente tan peligroso síntoma.

(*Woch*, 1892, núm. 24.)

\* \* \*

CARBUNCO SINTOMÁTICO.—Detroye ha presentado en la Sociedad Central de Medicina Veterinaria de París, una Memoria en la que, contrariamente á lo afirmado por algunos escritores, asegura que en el matadero de Limoges se observa con bastante frecuencia el carbunco sintomático en los terneros, y con especialidad en los meses de Enero y Febrero. La enfermedad se presenta con todos sus caracteres clásicos, y el examen bacteriológico no deja duda alguna acerca de su verdadera naturaleza.

(*Bull. de la Soc. Cent. de Méd. Vét.*)

\* \* \*

FÓRMULA RECOMENDABLE.—Contra la diarrea sanguinolenta crónica del ganado vacuno.

|                    |            |
|--------------------|------------|
| Creosota . . . . . | 10 gramos. |
| Leche . . . . .    | 20 id.     |

Para administrar en tres veces al día.

(*Meister.*)

\* \* \*

LA ANTIPIRINA EN LAS ENFERMEDADES OCULARES.—Según el doctor Wicherkiewer, la antipirina es un excelente remedio contra las conjuntivitis agudas ó crónicas que hace disminuir la secreción en breve tiempo. En la conjuntivitis granulosa, empleada la antipirina en solución al 25 por 100, y durante dos ó tres veces al día, hace desaparecer la tumefacción y la secreción.

Las soluciones varían del 1 al 25 por 100, ya al 20 por 100 dan lugar á sensación de escozor de corta duración, pero al 50 por 100 determina dolor interno seguido de la destrucción del epitelio.

El citado doctor manifiesta que la antipirina goza de las siguientes acciones locales:

1.<sup>a</sup> Combate la causa si la conjuntivitis es debida á ciertos microorganismos.

2.<sup>a</sup> Disminuye el aflujo de sangre, determinando la contracción de los vasos.

3.<sup>a</sup> Ocasiona por la sensación de escozor, una acción derivativa que obra favorablemente sobre el proceso inflamatorio.

4.<sup>a</sup> Disminuye la sensibilidad, siendo en este sentido verdadero calmante.

(*Deut méd Woch e Berl Hier. Woch.* núm. 48.)

\* \* \*

NUEVO SÍNTOMA DE LA INDIGESTIÓN GÁSTRICA EN EL CABALLO.—En una Memoria presentada en la Sociedad Central de Medicina Veterinaria de París, é intitulada *Variedades de Patología*, su autor M. Barbe, hace notar que un síntoma importante de la indigestión gástrica del caballo, es la exaltación de la sensibilidad, ó más bien un verdadero dolor que el animal acusa al comprimirle las partes limítrofes al apéndice xifoides del esternón. En seis casos de esta afección, seguidos de muerte, Barbe ha podido comprobar la exactitud de dicho síntoma, que desde luego contribuye á facilitar el diagnóstico de la indigestión gástrica.

(*Bull. de la Soc. Centr. de Méd. Vétér.* pág. 444.)

\* \* \*

TRES CASOS DE ROTURA DE LA VEJIGA EN EL BUEY.—Van Autgaerden opina que dicho accidente es debido al acúmulo de orina en la vejiga, en aquellos animales que prestan un trabajo continuado. Los síntomas son vagos: dolores, pulso pequeño y acelerado, y aumento del número de respiraciones; fenómenos que suelen desaparecer por breves momentos para presentarse de nuevo de un modo más intenso y alarmante.

En la autopsia se advierte la presencia de gran cantidad de orina en el peritoneo y la rotura de la vejiga. La exploración rectal permite reconocer el estado de vacuidad y de retracción de dicho reservatorio durante la vida, y la orina está suprimida por completo. La lesión es irremediable, por lo cual debe aconsejarse inmediatamente el sacrificio del animal.

(*Ann. de Méd. Vétér.* pág. 332.)

\* \* \*

CARRERAS DE CABALLOS EN INGLATERRA.—Los principales vencedores en las carreras de caballos, verificadas en Inglaterra durante el año próximo pasado, y los premios por ellos obtenidos han sido:

|  | PESETAS.  |
|--|-----------|
| El duque de Portland. . . . .            | 3.500.000 |
| La duquesa de Montrose é Melner. . . . . | 2.000.000 |
| Lord Calthorpe. . . . .                  | 1.500.000 |
| El duque de Westminster. . . . .         | 1.300.000 |
| Sir Adington. . . . .                    | 1.250.000 |
| El coronel Nort. . . . .                 | 1.200.000 |
| Sir J. B. Maple. . . . .                 | 1.200.000 |
| Sir Houldworth. . . . .                  | 1.100.000 |
| Sir Douglas-Baird. . . . .               | 1.075.000 |
| Barone Hirsch. . . . .                   | 1.050.000 |
| Leopoldo Rothschild. . . . .             | 1.000.000 |

Sin contar otros muchos que han ganado medio millón.

(*The Racing Calendar.*)

\* \* \*

CONTRA LA RETENCIÓN DE LAS SECUNDINAS.—Cuando las secundinas no son expulsadas á su tiempo debido, Brachinger aconseja las inyecciones de una solución concentrada de permanganato de potasio á la temperatura de 40° c, inyectando 3 litros en tres ó cuatro veces durante el día.

La expulsión tiene lugar ordinariamente del cuarto al quinto día de tratamiento.

\* \* \*

EL BICARBONATO DE SOSA EN INYECCIONES VAGINALES.—En las diversas enfermedades ginecológicas en las que están indicadas las inyecciones vaginales, el doctor Fristch, profesor de obstetricia y ginecología en la Universidad de Breslavia emplea, con buenos resultados, una solución acuosa tibia de bicarbonato de sosa al 3 por 100. Las indicadas inyecciones presentan la ventaja de licuar las mucosidades, y permiten de este modo una irrigación completa del cuello del útero y de la vagina, constituyendo también un buen tratamiento contra la esterilidad que, como es sabido, depende muchas veces de la acidez de las secreciones vaginales.

(*Sem. Méd.* núm. 50.)

\* \* \*

LOS CALOMELANOS EN EL TRATAMIENTO DEL ARESTÍN.—Markel preconiza el uso de los calomelanos contra esta enfermedad: después de friccionar suavemente con el medicamento la parte doliente, recubre ésta con algodón fenicado, que sujeta mediante una venda. También asegura haber obtenido feliz éxito en los casos de ezema húmedo de los perros. El calomelano obra como excitante y antiséptico.

(*Woch.* núm. 34.)

COYA.

---

MADRID: 1893

IMP. SUC. DE J. CRUZADO Á CARGO DE FELIPE MARQUÉS

CALLE DE BLASCO DE GARAY, 9.

(Teléfono 3.145.)